

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A QUIEN PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ, CONTRALOR MUNICIPAL DE MONTERREY, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO POSTERIOR “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. SERGIO MARES MORÁN, Y CUANDO PARTICIPEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- I.1. Que tienen personalidad y capacidad legal para celebrar este acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 15, 17, fracción I; 33, fracción X; 34, fracción II; 35, letra B, fracción III; 86, 88, 89 y 91; 98, fracción XXI, 104, fracciones XXIII y XXV y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 3, 5, 8, fracciones VIII, XVII y XXXIV, 9, 10, 11, 12, 13, 14, fracciones II, inciso a) y IV, inciso d), 16, fracciones I y III, 18, 39 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.
- I.2. Que su representada es una Entidad Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.3. Que la Administración Municipal de Monterrey, Nuevo León para el periodo 2015-2018, tiene el compromiso de garantizar la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- I.4. Que tiene su domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Calle Zaragoza y Ocampo S/N, Segundo Piso, Zona Centro Monterrey, N.L., C.P. 64000.

II. DECLARA "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU COMISIONADO PRESIDENTE:

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL publicada por el decreto 119 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 01 de julio de 2016, "LA COMISIÓN" es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXIII de la LTAIPENL, y 10, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, el Pleno de "LA COMISIÓN" cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- II.3. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIPENL, y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.
- II.4. Que con fundamento en el artículo 95 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Sergio Mares Morán, a partir del día 08 de octubre de 2013, y hasta el 07 de octubre de 2018.
- II.5. Que en la décima segunda sesión ordinaria del noveno año de actividades de "LA COMISIÓN", de fecha 14 de octubre de 2016, se designó al C. Comisionado, Sergio Mares Morán, como Presidente para el periodo del 14 de octubre de 2016 al 01 de octubre de 2018.

S. Mares Morán

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- II.6. Que con fundamento en los artículos 55, fracción I, de la LTAIPENL, y 39, fracción X, del RICTAINL, el C. Sergio Mares Morán, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- II.7. Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con “**EL MUNICIPIO**” con base en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y el diverso 10, fracción III, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 05 de octubre de 2016.
- II.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución número 1465-1 poniente, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3. Que “**LA COMISIÓN**” dentro de sus atribuciones, tiene por objeto promover, impulsar, y difundir de manera permanente, actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva, por lo que es su voluntad e interés colaborar en el desarrollo de la formación y capacitación del personal de “**EL MUNICIPIO**”, en dichas materias.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las Partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de “**EL MUNICIPIO**”, en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo se comprometen a:

- a) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- b) Organizar cursos, capacitaciones y talleres dirigidos a servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- c) Expedir y suscribir las constancias correspondientes a los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, cuando "LAS PARTES" las realicen conjuntamente y el caso lo amerite.
- d) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografía que sirvan de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen "LAS PARTES", coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este convenio de colaboración.
- e) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- f) Proporcionar conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- g) Incluir en sus portales de internet los vínculos de acceso a sus respectivas páginas.
- h) Promover y difundir entre sus servidores públicos los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de las Partes.
- i) Observar los canales de interlocución establecidos por "LAS PARTES" para la ejecución y seguimiento del presente convenio.
- j) Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, "LAS PARTES" designan a sus representantes como sigue:

"EL MUNICIPIO"	"LA COMISIÓN"
Contralor Municipal	Secretario Técnico

JML

S

R

JML

BSC

TERCERA. IMPEDIMENTOS

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre **“LAS PARTES”** el estudio o dictámenes que emita **“LA COMISIÓN”**, a quien le corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

CUARTA. RECONOCIMIENTOS

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**, quedando entendido que podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA

La celebración del presente convenio es de naturaleza civil, por lo que no genera relación laboral de **“EL MUNICIPIO”** con respecto a los directivos, empleados, operadores, guardias o cualquier otra persona que labore para **“LA COMISIÓN”**. **“LAS PARTES”** convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración pueda derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

En ningún caso **“LAS PARTES”** podrán ser consideradas **“patrón sustituto”**. Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este Convenio.

SEXTA. PROPUESTAS

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES

“LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. “LAS PARTES” quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

OCTAVA. NOVACIÓN

Los actos y omisiones de “LAS PARTES” relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de “LAS PARTES”, precisamente por escrito y con la firma de las mismas, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será al 30 de octubre del 2018 y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con 30-treinta días naturales de anticipación a la fecha en que desee darse por concluido, sin responsabilidad para ambas. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos al momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS

El presente instrumento deja sin efecto los anteriores que se hubieran suscrito y que tengan relación con el mismo objeto.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, manifiestan y están conscientes de que el presente convenio está libre de error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera ser motivo de nulidad absoluta o relativa y se suscribe por duplicado en Monterrey, Nuevo León, a los 18 días del mes de octubre de 2016.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

POR

“EL MUNICIPIO”

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MONTERREY

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA
SANTOS

EL C. SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

GENARO GARCÍA DE LA GARZA

EL C. CONTRALOR MUNICIPAL

LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ

POR

“LA COMISIÓN”

EL C. COMISIONADO PRESIDENTE

SERGIO MARES MORÁN

EL C. COMISIONADO VOCAL

JORGE ALBERTO YLIZALITURRI
GUERRERO

EL C. COMISIONADO VOCAL

JUAN DE DIOS VILLARREAL
GONZÁLEZ

EL C. COMISIONADO
SUPERNUMERARIO

BERNARDO SIERRA GÓMEZ

TESTIGOS DE HONOR

EL C. DIRECTOR GENERAL DE
REDESQUINTOPODER IDEA


C. JUAN MANUEL RAMOS MEJÍA

EL C. COORDINADOR DE CÓMO
VAMOS NUEVO LEÓN


LIC. LUIS RAÚL ÁVILA ÁLVAREZ



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016, QUE VA EN 08-OCHO FOJAS.

